

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 3
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL,
Y
LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DEL PERÚ
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 3, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA"), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006, por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), representada por su Secretaria Ejecutiva, la señora Kim Osborne, con la asistencia técnica de la Secretaria de la Comisión Interamericana de Puertos (en adelante "S/CIP"), y la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante "APN"), Organismo Técnico Especializado del Gobierno del Perú, con sede en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao, Perú, representada por el señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la APN, designado con Resolución Suprema N° 007-2024-MTC del 08 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de mayo de 2007, las Partes suscribieron un acuerdo para el establecimiento de un Programa de Cooperación Técnica (en adelante "Acuerdo Marco");

Que el artículo III del Acuerdo Marco establece que, para la ejecución de los proyectos y actividades del Programa, las Partes suscribirán acuerdos suplementarios los cuales estarán sujetos a los términos contenidos en dicho Acuerdo;

Que el 2 de diciembre de 2009 las Partes suscribieron el Acuerdo Suplementario No. 1 para el desarrollo de un "Programa de Cooperación Técnica para la Ejecución de Proyectos y Actividades destinados al Fortalecimiento Institucional de la Autoridad Portuaria Nacional y del Sistema Portuario del Perú", cuya vigencia caducó el 2 de diciembre de 2010;

Que el 18 de noviembre de 2021 las Partes suscribieron el Acuerdo Suplementario No. 2 para el establecimiento de un "Programa de Capacitación a Distancia", cuya vigencia caducó el 18 de noviembre de 2023;

Que la Comisión Interamericana de Puertos es el único foro permanente que reúne a las Autoridades Portuarias Nacionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos ("en adelante OEA") y líderes de la industria marítima-portuaria y uno de sus objetos es promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de su programa de becas y capacitación, que incluye cursos certificados, seminarios, talleres y conferencias hemisféricas;

Que es de interés de las Partes retomar sus relaciones especiales de cooperación con el objeto de fortalecer la capacitación de profesionales del sector portuario; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

Han **CONVENIDO** en suscribir este Acuerdo Suplementario No. 3 (en adelante el Acuerdo No. 3):

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 El objeto de este Acuerdo No. 3 es establecer un marco regulatorio con respecto al desarrollo e implementación conjunta de actividades de capacitación técnica, tales como cursos, seminarios y talleres, bajo la modalidad virtual, para el fortalecimiento de la capacitación de profesionales del sector portuario de los Estados Miembros de la OEA (en adelante "los Cursos").

ARTÍCULO II DE LOS CURSOS, ÁREAS TEMÁTICAS Y BECAS

2.1 Los Cursos serán organizados y administrados conjuntamente por la S/CIP y la APN y se dictarán a través del Campus Portuario Virtual de la APN. Las Partes acuerdan organizar por lo menos diez (10) Cursos en conjunto por año calendario, de los cuales mínimo tres (3) deberán ser dictados en el idioma inglés.

2.2 Los Cursos deberán tratar, por lo menos, las siguientes temáticas:

- a) Administración, Logística y planeamiento en el puerto
- b) Gestión Portuaria Sostenible
- c) Legislación Portuaria
- d) Protección y Seguridad marítima y portuaria
- e) Gobernanza y Relación Puerto-Ciudad
- f) Transformación digital e Innovación

2.3 Las Partes acuerdan que se otorgará un mínimo de veinticinco (25) becas por Curso a personal portuario de los Estados Miembros de la OEA, de conformidad con el proceso y criterios de selección establecidos en los Artículos 3.1.C y 4.2. de este Acuerdo No. 3. La beca incluye la exoneración total de costos para realizar el curso.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LA S/CIP

3.1 En cada actividad de capacitación la S/CIP se encargará de las siguientes tareas:

A. APOYO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CURSOS

A.1 Apoyará a la APN en la selección de los Cursos a ofrecerse y de ser necesario, brindará apoyo para la formulación de material, búsqueda de instructores, entre otros, con miras a asegurar la más alta calidad y contenidos.

A.2 En el caso de programarse cursos para los miembros de habla inglesa, brindará apoyo en el desarrollo de estos cursos.

B. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

B.1 Preparará el borrador de la convocatoria al Curso y a la Beca, así como el formulario de aplicación para ser completada por la APN siguiendo los criterios de selección acordados.

B.2 Una vez validada dicha documentación de mutuo acuerdo, la S/CIP se encargará de diseminar la convocatoria entre la Comunidad Portuaria del hemisferio, incluyendo Autoridades Portuarias y Miembros Asociados de la CIP.

C. SELECCIÓN DE BECARIOS

C.1 La selección deberá seguir los siguientes criterios:

a) La persona postulante deberá ser nominada por una Autoridad Portuaria Nacional de los Estados Miembros de la OEA y/o por un Miembro Asociado de la CIP;

b) Se distribuirán las becas disponibles equitativamente en términos geográficos y de género entre las Autoridades Portuarias Nacionales que presenten candidatos;

c) La persona postulante deberá cumplir con los requisitos definidos en detalle en la convocatoria del respectivo Curso y deberá presentar la documentación completa y antes de la fecha límite de entrega;

d) Si una Autoridad Portuaria Nacional o un Miembro Asociado de la CIP postula a más de un candidato/a, se les requerirá que establezca un orden de prioridad. En su defecto, la S/CIP determinará el orden de prioridad de acuerdo con su percepción de la utilidad que el/la candidato/a le pueda dar a los conocimientos obtenidos en el Curso en su día a día laboral y/o la posibilidad de compartir dichos conocimientos;

e) La S/CIP seleccionará a los becarios a partir del orden de prioridad expresado por Autoridades Portuarias Nacionales y Miembros Asociados. En aquellos casos cuando se exige un perfil de estudiante específico como parte de los requisitos de la convocatoria, la S/CIP realizará la selección con base en los criterios especificados en dicha convocatoria. Sin embargo, APN y S/CIP se reservan el derecho de admisión de candidatos penalizados previamente por no cumplir en un curso anterior con los requisitos mínimos de asistencia o rendimiento académico; y

f) Se dará prioridad a las personas postulantes que no hayan recibido becas previas para cursos de la CIP.

C.2 Una vez que han sido seleccionados los/las becarios/as, la S/CIP enviará por correo electrónico a la APN el listado final de los/las beneficiados/as de las becas.

C.3 La S/CIP notificará a los/las beneficiarios/as de las becas y a sus autoridades portuarias mediante correo electrónico. El correo detallará los términos y condiciones de aceptación de la beca y comunicará que la APN será la que determine en adelante las disposiciones académicas para el dictado del Curso a partir del momento que la beca es aceptada por el/la postulante.

C. 4 Antes de asignar la beca, la S/CIP requerirá por correo electrónico la aceptación de la beca con todos sus términos por parte de los/las beneficiarios/as de las becas.

C. 5 La S/CIP notificará a las Misiones Permanentes de los Países Miembros que han postulado candidatos/as los resultados de la selección de becarios/as.

D. COMUNICACIÓN DE BECARIOS QUE NO CONCLUYEN EL CURSO

D.1 La S/CIP notificará a las Misiones Permanentes de los Países Miembros de los participantes becarios que no hayan concluido o no hayan aprobado el Curso, los mismos que no podrán ser considerados como postulantes en futuros cursos por el plazo de un (01) año a partir de la fecha de no cumplimiento.

ARTICULO IV - OBLIGACIONES DE LA APN

4.1 La APN deberá presentar a la S/CIP un listado de los cursos posibles a realizar de forma conjunta a través de su Campus Portuario Virtual durante los meses octubre y noviembre de cada año, para la selección y aprobación por la S/CIP de acuerdo con el artículo 3.1.A.1.

4.2. Una vez seleccionados los cursos conjuntamente entre la S/CIP y la APN, y aprobado el plan de trabajo por los coordinadores de cada Parte, en cada actividad de capacitación la APN se encargará de las siguientes tareas:

A. FORMULACIÓN DE CURSOS

A.1 Creará los Cursos dentro de su Campus Portuario Virtual (CPV) incluyendo los materiales necesarios y seleccionará a los instructores. En el caso de requerir apoyo en los recursos para la creación y ofrecimiento del Curso, solicitará el apoyo de la S/CIP como lo establece el Artículo 3.1.A.1.

B. PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONVOCATORIA

B.1 Recibirá de parte de la S/CIP el primer borrador de la convocatoria la cual deberá revisar, de ser necesario modificar, y aprobar.

B.2 Una vez aprobada la documentación, enviará a la S/CIP para su difusión entre la comunidad portuaria de acuerdo con artículo 3.1.B.2.

C. CREACIÓN DE CREDENCIALES DE ACCESO Y SESIÓN DE PRUEBA

C.1 Una vez que la APN reciba el listado final de los/las beneficiarios/as de la beca, tal como lo establece el artículo 3.1.C.2, procederá a la creación de credenciales de acceso al Campus Portuario Virtual y se la remitirá a cada participante.

C.2. La APN remitirá a los participantes un tutorial de como ingresar al curso y otras instrucciones que le permita al participante familiarizarse con la plataforma virtual.

D. ASISTENCIA EN LOS CURSOS

D.1 En todos los Cursos, la APN deberá proveer asistencia técnica en las clases y apoyar a los instructores, al igual que cargar la documentación en el Campus Portuario Virtual y asistir a los participantes del Curso. Debiéndose realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Con 30 minutos de anticipación al inicio de las clases apertura la sala virtual.
- Coordinar con el instructor cualquier requerimiento previo al inicio del Curso.
- De presentarse algún inconveniente técnico con la sala virtual, deberá informar a la S/ CIP y activar el aula virtual de respaldo comunicando por correo a todos los participantes e instructor.
- Grabar las clases desde su inicio hasta su término. En ese sentido, el correo electrónico referido en el artículo 3.1.C.4. incluirá el consentimiento por parte del participante a ser grabado durante el curso como parte de los términos de la aceptación de la beca.
- Asistir al instructor y a los participantes durante el desarrollo de las clases.
- Verificar que los micrófonos y cámara web de los participantes se encuentren apagados.
- En la primera clase realizar una captura de pantalla de todos los participantes e instructor para los fines correspondientes.
- Dar las instrucciones a los participantes para dirigirse al instructor, activando su micrófono o levantando la mano virtual o por chat.
- Elaborar lista de asistencia a las clases y remitirlo al instructor.
- Emitir las comunicaciones respectivas a los participantes para que presenten los foros y recordatorio de la próxima clase.

E. ACTA DE NOTAS Y ENVÍO DE CERTIFICADOS

E.1 Una vez finalizado el Curso, la APN remitirá el Acta de Notas a la S/CIP.

E.2 El sistema del Campus Portuario Virtual (CPV) genera los certificados en automático, para lo cual es necesario llenar la plantilla del certificado con los datos del Curso y colocar las firmas escaneadas del jefe de la S/CIP y del presidente de directorio APN, y el sistema emitirá el certificado incorporando un código QR y código alfanumérico para cada participante. El sistema del CPV remitirá los certificados en automático a cada participante.

F. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

F. 1 Previo a la finalización del Curso, a través del sistema CPV se realizará una encuesta de satisfacción a los participantes del Curso para garantizar la continuidad en la calidad y la mejora de las actividades de capacitación.

F. 2 Los resultados de las encuestas deberán ser remitidas a la S/CIP al término de cada Curso.

ARTÍCULO V DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Nada en este Acuerdo No. 3 afectará a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenta la SG/OEA respecto de los Cursos, así como respecto del material, documentos y contenidos que ponga a disposición de la APN con motivo de este Acuerdo No. 3.

5.2. Cualquier propiedad intelectual que en su caso se genere por una de las Partes durante el curso de sus actividades en virtud del presente Acuerdo No. 3 será propiedad de la SG/OEA. En el caso de que surja de una situación de verdadera creación conjunta, las Partes deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo la contribución relativa de las Partes y deberán formalizar un acuerdo específico suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

5.3. El material que la APN elabore y emplee para promocionar los Cursos, tal como banners, banderas deberá incluir el logo y signos distintivos de la SG/OEA para lo cual deberá contar con la coordinación previa del Coordinador de la SG/OEA, a fin de asegurar que se cumplan con las normas y procedimientos de la SG/OEA.

ARTÍCULO VI RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

6.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a las actividades del presente Acuerdo No. 3.

6.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución del presente Acuerdo No. 3, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costos procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

7. 1 Las Partes designan a las siguientes dependencias y coordinadores responsables de las actividades según este Acuerdo:

7.1.1 Por la SG/OEA:

Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos
Jorge Durán, Jefe de sección la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos
1889 F Street N.W.
Washington D.C., 20006
Estados Unidos de América
Tel: +1 (202) 4583871
Correo electrónico: jduran@oas.org

7.1.2 Por la APN:

Dirección de Operaciones y Medio Ambiente
Elar Julio Salvador Granda - Coordinador
Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao
República del Perú
Tel: +51 (1)6309620
Correo electrónico: esalvador@apn.gob.pe

7.2 Cualquiera de las Partes podrá cambiar a la dependencia responsable, al coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificando así a la otra Parte por escrito.

7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo No. 3 tendrán validez únicamente cuando sean remitidas vía correo electrónico, y estén dirigidas a la coordinación en las direcciones indicadas en los artículos 7.1.1 y 7.1.2. de este Acuerdo No. 3. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes, a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

ARTICULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las partes reconocen el Acuerdo Marco como el marco programático y jurídico del proyecto. En todo lo no previsto en este Acuerdo No. 3, será aplicable y exigible a las Partes lo dispuesto en el Acuerdo Marco.

8.2 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo No. 3 constituye a una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su persona, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República del Perú el 12 de febrero de 1954, en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA abierto a la firma el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Perú el 20 de Diciembre de 1960; y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Perú sobre el funcionamiento en Lima de la Oficina de la SG/OEA, suscrito el 7 de diciembre de 1964.

8.3. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo No. 3 o de la ejecución de los Cursos deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma español. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este Acuerdo No. 3 y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

8.4. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a los Cursos. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo 8.2, y la APN se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables de la República del Perú. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo No. 3, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.7.

8.5. Las modificaciones a este Acuerdo No. 3 sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

8.6. Este Acuerdo No. 3 entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de 24 meses. No obstante, si no hubiera cambios en los términos del presente Acuerdo No. 3, las Partes podrán prorrogar su vigencia por mutuo consentimiento, expresado por escrito en un intercambio de cartas por sus representantes debidamente autorizados.

8.7. Este Acuerdo No. 3 podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquier de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menos a treinta días. No obstante, los Cursos activos podrán continuar hasta su conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

8.8. Este Acuerdo No. 3 por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. Los compromisos de la APN se asumirán según disponibilidad presupuestal de la entidad.

8.9. La vigencia de los artículos V, VI, 8.2 y 8.3 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo No. 3.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, aprueban el Acuerdo No. 3 y firman en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indiquen a continuación:

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DEL PERÚ:

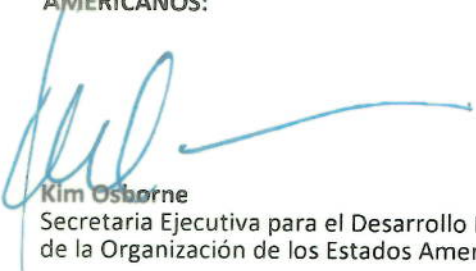


Juan Carlos Paz Cárdenas
Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional del Perú

Lugar: Lima, Perú

Fecha: 04 de junio de 2024

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



Kim Osborne
Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos

Lugar: Washington, D.C., EE.UU.

Fecha: 04 de junio de 2024